

I. GENERAL (1)

por EDUARDO VILARIÑO PINTOS (*)

EN el segundo semestre de 1972, los acontecimientos más importantes que se han producido en la Comunidad Europea, o con respecto a ella, son, por orden cronológico: 1.º La firma de los acuerdos de libre comercio entre los, entonces potencialmente, «Diez» de la Comunidad Europea ampliada y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), que por diversas razones no eran candidatos a integrarse en la Comunidad. 2.º El referéndum celebrado en Noruega para decidir su integración o no a la Comunidad. 3.º El referéndum, con igual finalidad, celebrado en Dinamarca. 4.º La reunión en la «cumbre» de París, de jefes de Estado o de Gobierno de la Comunidad ampliada.

1.º El 22 de julio de 1972 tiene lugar la firma, en Bruselas, de los acuerdos de libre comercio, entre los, en aquel momento, «Diez» de la Comunidad ampliada (2), por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), que, por unas u otras causas, no se integrarán, al menos por ahora, en la Comunidad Europea, y que son Austria, Finlandia, Islandia, Portugal, Suecia y Suiza, por la otra.

Tales acuerdos convierten a Europa occidental en el conjunto comercial más importante de la historia, ya que la totalidad de las exportaciones de los dieciséis países equivale, aproximadamente, a la mitad del comercio mundial. Representan, además, el comienzo de una nueva etapa en la construcción económica de Europa, porque, estos acuerdos, liberarán de toda traba aduanera cerca del 90 por 100 del comercio existente entre los países firmantes, a partir de 1977.

En los acuerdos se ha decidido suprimir, recíprocamente, los respectivos derechos de aduana sobre todos los productos industriales. Estas reducciones empezarán a regir el 1.º de enero de 1973, con un 20 por 100, y se terminarán el 1.º de julio de 1977 con aplicación de la tarifa total. Islandia y Portugal han obtenido ciertas concesiones excepcionales para el pescado y determinados productos alimenticios. En todos ellos, con excepción del acuerdo con Finlandia (por mantenerse fiel a su neutralidad), se establece una cláusula por la que cada acuerdo podrá completarse posteriormente, para

(1) Tomada del *Boletín de las Comunidades Europeas* y de *Comunidad Europea*.

(*) Profesor adjunto contratado de Derecho diplomático y consular, en la Universidad Complutense de Madrid.

(2) Como veremos más adelante, Noruega se declaró contraria a la adhesión a la Comunidad, por el referéndum celebrado en el mes de septiembre.

ampliar la cooperación europea a otros sectores distintos a los simplemente comerciales.

Con estos acuerdos, unidos a los firmados por la Comunidad Europea con casi todos los países de la cuenca mediterránea, que incluyen importantes reducciones arancelarias, a los de asociación celebrados con buen número de países africanos y Madagascar, y a las preferencias generalizadas concedidas a los productos industriales de los países en vías de desarrollo, hace que, por parte de la Comunidad, se haya abierto una importante brecha en el conjunto de las barreras aduaneras proteccionistas mundiales.

Los acuerdos del 22 de julio responden a un modelo único, con estas principales características:

A) **Para los productos industriales.** Supresión de los derechos de aduana en cinco años (reducción del 20 por 100 cada año), entre el 1.º de abril de 1973 y el 1.º de julio de 1977.

B) **Para ciertos productos más «sensibles».** Esta fecha tope se prolonga y la entrada de ciertos productos beneficiarios del desarme arancelario será limitada provisionalmente. Estas limitaciones corresponden al papel (once años), al cinc, al plomo, al aluminio, a ciertos textiles (particularmente a base de algodón) y a los metales raros (siete años).

C) **Para los productos agrícolas transformados.** Los derechos de aduana se dividen en dos elementos, de los cuales uno solamente (el que protege la industria de transformación) desaparece. La protección del sistema agrícola se mantiene íntegramente.

D) **Cláusula de salvaguarda.** Establecida para poder responder a eventuales distorsiones de la competencia, dado que los países firmantes continúan aplicando políticas diferentes (industriales, de competencia, fiscales).

En los acuerdos no figura ningún apartado agrícola, salvo los referentes a Islandia y a Portugal. Pero tanto la Comunidad Europea como los seis países de la EFTA se han acordado, al margen de los acuerdos, ciertas concesiones «autónomas», que según algunos expertos, van, a menudo, mucho más lejos de lo que al principio proponían ambas partes.

Con estos acuerdos, incluyendo los de asociación con Grecia y Turquía, la zona de libre cambio se extiende a todos los países de Europa occidental, menos España.

2.º El 26 de septiembre de 1972, tiene lugar en Noruega el referéndum para decidir sobre la incorporación del país a la Comunidad Europea, y ratificar, en su caso, la firma del Tratado de adhesión de 22 de enero del mismo año (3). El resultado, como se sabe, contrario a la incorporación, fue el siguiente: «NO», 1.099.398 votos, el 53,49 por 100; «SI», 956.043, el 46,51 por 100. La participación electoral fue del 77,68 por 100.

El referéndum provocó la dimisión del primer ministro Trygve Brattelli, tal como él

(3) Vid. nuestra «crónica» en *Revista Instituciones Europeas* (R. I. E.), núm. 1, enero-abril 1974, páginas 189-193.

había anunciado si el resultado era negativo. También, como consecuencia del mismo, Noruega se retiró inmediatamente de todos los organismos comunitarios de consulta en los que participaba con los otros tres futuros Estados miembros.

El entonces presidente de la Comisión europea, señor Sicco Mansholt, declaró: «La Comisión ha tenido conocimiento, con pesar, del resultado que acaba de desarrollarse en Noruega. La Comisión considera que se trata de un paso atrás en el camino de la unidad europea. La Comisión espera que el tiempo dará a Noruega la posibilidad de participar, de nuevo, en esta gran empresa.

Esta derrota de Europa debe darnos a todos materia de reflexión en particular en vísperas de la conferencia de jefes de Estado y de Gobierno, y debe llevarnos a hacer todo lo posible para que la construcción europea suscite más interés del pueblo creando una verdadera democracia europea y una Europa social.»

Por su parte, el también entonces presidente del Parlamento europeo, señor Behrendt, declaró: «Como demócrata, estoy acostumbrado a respetar la opinión de la mayoría. No disimulo, sin embargo, mi profunda decepción en cuanto al resultado de este referéndum, y ello tanto más cuanto que la adhesión de Noruega nos hubiera aportado un país con gran tradición democrática.»

Hay que considerar, también, porque pueden ser representativas de ciertos sectores de opinión dentro de la Comunidad, las palabras del señor Cointat, ex ministro francés de agricultura, que manifestó, al propósito, que: «A riesgo de sorprender, he tenido conocimiento de este veredicto con satisfacción y un cierto alivio. Noruega representaba un peligro muy grave para el futuro de la política agrícola común. Pese a los compromisos adquiridos de buena fe, era muy difícil a este simpático país respetar los reglamentos comunitarios, concretamente sobre los precios y la organización.»

3.º El 2 de octubre de 1972, con la misma finalidad y los mismos motivos que Noruega, Dinamarca celebra su referéndum, con el resultado, también conocido, de decidir su incorporación a la Comunidad Europea. Los «SI» sumaron 1.955.932 votos, el 63,5 por 100 de los sufragios expresados, y el 57 por 100 de los inscritos; los «NO», 1.124.106 votos, el 36,5 por 100 de los sufragios expresados y el 32,8 por 100 de los inscritos. La participación en el referéndum fue del 89,9 por 100.

El primer ministro danés, señor Jens Otto Krag, se felicitó del «SI» danés a Europa, y declaró: «Hemos aceptado la oferta de Europa. Esta aceptación no irá solamente en beneficio de Dinamarca, puesto que deseamos igualmente cooperar en la creación de una Comunidad ampliada, y queremos contribuir a dar a esta Europa un carácter. Nos cabe ahora la gran responsabilidad de tratar de unir las cooperaciones europea y nórdica. Cada vez que se suscite un problema de interés nórdico en la CEE, procuraremos que se discuta con los demás nórdicos. No será necesario cada vez celebrar reuniones de primeros ministros o de otros, pero podemos llevar a cabo las discusiones necesarias por teléfono o por otros medios.»

En Bruselas la Comisión hizo pública la siguiente declaración: «Después del referéndum que ha ratificado, por gran mayoría, la adhesión de Dinamarca a la Comunidad, la Comisión se felicita muy vivamente de este resultado extremadamente positivo para el futuro de Dinamarca y para la Comunidad.

Las tradiciones ejemplares de democracia y de progreso social de Dinamarca

constituirán, para la Comunidad que aborda una nueva etapa decisiva de la construcción europea, una aportación particularmente preciosa.»

Ante la prensa, el presidente Mansholt, declaró: «La Comisión se halla, evidentemente, muy feliz con el resultado del referéndum de Dinamarca; el porcentaje de «SI» ha superado todo lo que era previsible la víspera. Un «NO» hubiera sido muy grave para la propia Dinamarca; en primer lugar, hubiera provocado una devaluación inmediata de la moneda, una disminución del empleo, y para la Comunidad igualmente. La decisión del pueblo danés ejercerá una influencia favorable en el conjunto del norte de Europa. No es que Dinamarca deba constituir un «puente», un puente, ¿para qué?, lo importante es que Suecia y Noruega se verán obligadas a reflexionar y podrán comparar el desarrollo de un país que es miembro de la Comunidad con el desarrollo de los que permanecen fuera de la misma. Estoy convencido de que en un momento dado, tanto Suecia como Noruega querrán entrar en la Comunidad. Por el momento, preparémonos para el comienzo de una Comunidad a 'nueve'.»

El presidente en ejercicio del Consejo de Ministros, señor Lardinois, en el curso de la 208 reunión del Consejo, declaró: «En primer lugar, quisiera manifestar que me felicito de que el referéndum danés haya dado un resultado positivo y que se haya puesto de relieve muy claramente que precisamente las circunstancias que llevaron a Noruega a un debilitamiento de la voluntad de adhesión, hayan provocado en Dinamarca un reforzamiento de la voluntad de adhesión, ya que, en efecto, se trataba igualmente de los intereses de la población agrícola.

Me felicito, en particular, de que la adhesión de Dinamarca haya reforzado un tanto el equilibrio geográfico de Europa occidental, y mejorado igualmente la proporción entre lo que denominamos los grandes y los pequeños países. Me permito hacer constar el aspecto político de la adhesión de Dinamarca, teniendo en cuenta que Gran Bretaña e Irlanda han encontrado en esta adhesión la confirmación de su propia decisión. Las tradiciones democráticas a las que ha permanecido siempre fiel el pueblo danés, representan, sin duda alguna, una gran importancia desde el punto de vista político. Estimo que la adhesión de Dinamarca a la Comunidad podría tener a largo plazo consecuencias en la situación de toda Escandinavia, en lo que se refiere a sus relaciones con la CEE, y cuando digo «la situación de toda Escandinavia», no me refiero únicamente a Dinamarca y Noruega, sino, quizá, igualmente, a la larga, a un país como Suecia.

Desde el punto de vista económico, la adhesión de Dinamarca a la CEE coloca, por la fuerza de las cosas a la política agrícola en el centro del interés. Dinamarca es un país muy agrícola que exporta tradicionalmente un volumen importante de productos de su agricultura. Esa es la razón de que tengamos absolutamente necesidad de Dinamarca entre nosotros para reglamentar los mercados de Europa occidental.»

4.º En los días 19 y 20 de octubre de 1972 tiene lugar, en París, la Conferencia en la «Cumbre» de jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Comunidad Europea ya ampliada a «Nueve». Se reúnen así los señores Pompidou (Francia), Biesheuvel (Países Bajos), Andreotti (Italia), Werner (Luxemburgo), Lynch (Irlanda), Brandt (República Federal Alemana), Jrgensen (Dinamarca), Eyskens (Bélgica) y Heath (Gran Bretaña).

CRONICAS

Su importancia, aparte de su contenido, se debe a ser la primera reunión en la «cumbre» de la Comunidad ampliada.

En ella se han determinado una serie de objetivos y fechas para su cumplimiento, como son: a) reafirmación de los principios políticos y sociales que fueron y son la base de la Comunidad Europea; b) instauración definitiva de una Unión Económica y Monetaria para garantizar la estabilidad, base del progreso social y de la supresión de las disparidades regionales; c) afirmación de que la expresión económica debe constituir una mejora de la calidad de la vida al servicio del conjunto de los ciudadanos; d) voluntad de aumentar el esfuerzo comunitario hacia los países en vías de desarrollo; e) política favorable al incremento del conjunto de los intercambios Internacionales y a la consolidación de la política comunitaria de distensión y de paz; f) anuncio de la transformación, en ocho años, de las relaciones entre los nueve países miembros para la realización de una unión europea que pueda desempeñar el papel que le corresponde en los asuntos mundiales, en tanto que entidad claramente definida.

Antes de comenzar las discusiones, fueron pronunciados discursos, exponiendo las posturas de sus países y propio pensamiento, por cada uno de los asistentes a la «cumbre» y por el presidente de la Comisión, señor Mansholt. En la casi totalidad de estos discursos se hizo frecuente referencia a la reunión de La Haya de 1969 y se aportan diversas propuestas y soluciones a los temas de la cooperación económica y monetaria, con especial referencia a la creación del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria; de la política regional; del progreso social; de la calidad de la vida; de la unión política, pensada como confederación europea; de las relaciones con el exterior; de la ayuda a los países en vías de desarrollo; y de las instituciones en cuanto a su modificación y fortalecimiento, con particular consideración del Parlamento. Temas, todos ellos, que pasarán a ser objeto de las discusiones.

Terminada la reunión se elaboró un Comunicado final en el que se recogen todas las cuestiones tratadas, y que consta de dieciséis puntos y un preámbulo de siete apartados (4). En su totalidad, constituye un conjunto de declaraciones indicativas que habían de transformarse en decisiones.

Del Comunicado podemos destacar aquí:

1. Los jefes de Estado o de Gobierno reunidos en París han querido reafirmar su confianza en el éxito de la creación europea, indicando toda una serie de fechas tope, ante cada una de las cuales los Gobiernos deberán hacer frente a sus responsabilidades, puesto que **están condenados a llevar a bien su empresa**, so pena de volverse atrás públicamente, cosa hoy día imposible.

2. Los objetivos se han establecido para el plazo de los ocho años próximos. Con su ampliación, la Comunidad consolida su personalidad propia y anuncia una serie de orientaciones que la transforman en una entidad más social y más equilibrada en el reparto de las riquezas del conjunto comunitario y del bienestar común.

3. Al mismo tiempo la Unión Económica y Monetaria, empezada como consecuencia de la reunión en la «cumbre» de La Haya de 1969, deberá ser realizada, a más tardar, el 31 de diciembre de 1980.

4. Conjuntamente la mayor parte de las políticas llevadas a término hasta ahora

(4) Vid. texto completo en R. I. E., número 1, enero-abril 1974, páginas 491-498.

a nivel nacional, deberán acercarse progresivamente entre ellas, armonizarse y, finalmente, integrarse completamente en la Unión Europea proyectada, sobre la cual los «Nueve» han pedido a las Instituciones comunitarias un informe completo y exhaustivo.

Los participantes en la reunión fueron conscientes de la disyuntiva para la Comunidad Europea: o renunciaba a ser algo más que un Mercado Común y se transformaba, entonces, en una simple zona de libre comercio, o la Comunidad se lanzaba re-sueltamente hacia la realización de los objetivos indicados en el Preámbulo del Tratado de Roma, «una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos». Los «Nueve» adoptaron la segunda alternativa, expresada así en el Comunicado final: «Los jefes de Estado o de Gobierno, habiéndose dado como principal objetivo transformar antes de que finalice el presente decenio y respetando íntegra y absolutamente los tratados actualmente suscritos, el conjunto de las relaciones entre los Estados miembros de la Comunidad en una Unión Europea, ruega a las Instituciones de la Comunidad que elaboren para antes de finalizar 1973 un informe que será sometido a una ulterior conferencia en la «cumbre».

5. La confirmación de realizar de una manera irreversible la Unión Económica y Monetaria para el 31 de diciembre de 1980 fue la decisión más concreta, pero menos sorprendente. La base de la realización de la Unión Económica y Monetaria consiste esencialmente en la determinación de una paridad monetaria fija —aunque durante cierto tiempos las monedas de los nueve países continuarán siendo ajustables y, como consecuencia, existirá la posibilidad de una devaluación o de una revaluación— y la puesta en vigor de mecanismos de defensa y de sostén mutuos. Ello será concretado por la instauración del Fondo de Cooperación Monetaria antes del 1.º de abril de 1973. A efectos de su ampliación, los expertos propondrán, antes del 30 de septiembre de 1973, las medidas oportunas para transformar los concursos bilaterales en multilaterales. Asimismo, antes del 31 de diciembre de 1973, deberán proponer las medidas correspondientes a una progresiva puesta en común de las reservas monetarias de los países de la Comunidad Europea.

6. También, en cuanto a la política de carácter social, se han tomado decisiones concretas. En primer lugar, se trata de remediar los desequilibrios regionales y estructurales de la Comunidad. A tal fin, los Estados miembros coordinarán sus respectivas políticas regionales y crearán un Fondo de Desarrollo Regional para antes del 31 de diciembre de 1973. Este Fondo canalizará la ayuda de la Comunidad hacia las regiones en crisis.

La acción social se considera tan importante como la realización de la Unión Económica y Monetaria, y para su rápida realización las Instituciones de la Comunidad deberán establecer, para antes del 31 de diciembre de 1973, un programa preciso de acción social. Este programa deberá prever una política de empleo y de formación profesional coordinada; una mejora de las condiciones de trabajo y de la calidad de la vida; la colaboración de los trabajadores en los órganos correspondientes de las empresas; el establecimiento de convenios colectivos a nivel europeo; y a reforzar y coordinar las acciones en favor de la protección de los consumidores.

7. Para una política industrial, científica y tecnológica común, se pide a las Instituciones comunitarias que presenten un programa con un calendario preciso de eje-

CRONICAS

cución y de los medios apropiados, antes del 1.º de enero de 1974. Y del mismo modo con relación al medio ambiente, antes del 31 de julio de 1973.

8. Por último, cabe destacar el deseo de reforzar las Instituciones comunitarias, con particular atención al Parlamento y a su poder de control, independientemente del momento de aplicación del artículo 138 del Tratado de Roma (elección por sufragio universal), invita al Consejo y a la Comisión a poner en práctica, sin retraso, las medidas destinadas a este reforzamiento y a mejorar las relaciones, tanto del Consejo como de la Comisión, con el Parlamento. Por su parte, el Consejo tomará, antes del 30 de junio de 1973, medidas prácticas que tiendan a mejorar sus procedimientos de decisión y la coherencia de la acción comunitaria.

